

Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla



BARRANQUILLA, D.E.I.P., catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).

REF. 080013110003-2023-00312-00

PROCESO: DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO.

SOLICITANTES: RAMIRO ALBERTO CORTINA MURILLO y LILIANA LAUDITH OSPINO PEREZ.

Revisado la demanda de la referencia y habiendo aportado la subsanación de la misma en el término otorgado, se constata que reúne los requisitos legales, establecidos en el artículo 82 y siguientes del C.G.P. y lo prescrito en el Decreto 806 de 2020, por lo que se procederá a su admisión y se dará el trámite correspondiente.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

RESUELVE

- 1.- ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO promovida por los señores RAMIRO ALBERTO CORTINA MURILLO y LILIANA LAUDITH OSPINO PEREZ, a través de apoderado judicial.
- 2.- Imprímasele el trámite asignado a los procesos de Jurisdicción Voluntaria.
- 3.- Téngase al abogado JUAN CARLOS HERNANDEZ SAENZ como apoderado Judicial de los señores RAMIRO ALBERTO CORTINA MURILLO y LILIANA LAUDITH OSPINO PEREZ en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASELE

JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 141
Fecha: 15 de agosto de 2023

Notifico sentencia anterior de fecha
14 de agosto de 2023.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b64456ef85a0dbb7e556d97606255837b078140e96b21285d638da4e1d97205d**

Documento generado en 14/08/2023 02:14:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>